

INFORME SECRETARIAL

Hoy 10 JUL 2020, al despacho el radicado No.2019/00438-00, informandò que el Tesorero del Departamento de Arauca, solicita informaciòn de la razòn social, para radicar la medida cautelar decretada en contra de la empresa demandada FUNDACIÒN BELL SOLUTIONS, (Fol.19), igualmente informo que la parte actora, en escrito recibido el 13 de febrero de 2020, a folio 51 del cuaderno de medidas cautelares, solicita requerimiento al tesorero respecto a fecha y valor de pagos realizados a la empresa demandada. Sirvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

ARAUCA – ARAUCA

Arauca, 10 JUL 2020.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	No. 2019/00438-00
DEMANDADO	FUNDACIÒN BELL SOLUTIONS
DEMANDANTE	EMILIO TRIGOS ARENAS
APODERADA	DRA. MARIA VICTORIA CETINA GARCIA

Procede el despacho a resolver lo solicitado por el señor Tesorero del Departamento de Arauca, en oficio visto a fol.19, así como lo solicitado por la parte actora, en escrito recibido el 13 de febrero de 2020, obrante a folio 51 del cuaderno de medidas cautelares.

ANTECEDENTES

En oficio No. 201990400126440-1, recibido el 10 de septiembre de 2019, el DR. EIDER ARMANDO COLINA RUIZ, Tesorero General Departamental de Arauca, solicita con el fin de registrar la medida cautelar decretada en contra de la demandada FUNDACIÒN BELL SOLUTIONS, solicitada por este despacho en oficio No. 7847 del 03 de septiembre de 2019, se remita los siguientes datos de la razòn social de la demanda FUNDACIÒN BELL SOLUTIONS:

- NIT
- Direcciòn y cuidad de domicilio
- Nùmero telefònico
- Régimen a que pertenezca (RUT)
- Correo electrònico.

Por su parte la DRA. MARIA VICTORIA CETINA GARCÍA, solicita se requiera de manera formal a la Tesorería del Departamento de Arauca, a fin de obtener informaciòn sobre los pagos realizados a la FUNDACION BELL SOLUTIONS, teniendo en cuenta que ella radicò las mismas peticiones ante dicha entidad el pasado 19 de diciembre de 2019, sin embargo la entidad mediante oficio No. 201904000601-2 de fecha 30 de diciembre de 2019, no otorgò una respuesta completa e integral a las peticiones realizadas así:

1.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Operatividad 2017 representado por JAIR ROBERTO VERA SOTO, empresa con Nit.901125830-2, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 448 de 2017.

2.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Teatro 2018 representado por EMMANUEL SOTO PARALES, empresa con Nit.901192948-8, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 209 de 2018.

3.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Teatro 2018 representado por ELVIS HUMBERTO MIJARES VARGAS, empresa con Nit.901191026-8, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 190 de 2018.

4.- Se sirva informar si los contratos No. 448 de 2017, 190 de 2018 2019 de 2018, suscritos por la Gobernación del Departamento de Arauca, en qué estado de ejecución se encuentran y en caso de estar liquidados, señalar la fecha de liquidación.-

5.- Se informe en que otros consorcios o uniones temporales de los que contrata con la Gobernación de Arauca, hace parte la FUNDACIÓN RED ART, actualmente denominada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, y si tiene pagos pendientes por realizar a esta empresa.-

Lo anterior con la finalidad de obtener información sobre los pagos realizados por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca, a la FUNDACIÓN RED ART, actualmente denominada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, con el propósito de verificar si se realizaron pagos a la empresa después que se radicó el oficio de embargo o en defecto si existen pagos pendientes por parte del ente territorial a favor de la demandada.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019, este despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la demandada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, con Nit. 900.990.670-6, tuviere por concepto de pagos, créditos, honorarios o por cualquier concepto con las Tesorerías de la Gobernación, Alcaldía municipal de Arauca, Fortul, Saravena, Arauquita y Tame del Departamento de Arauca.

Específicamente mediante oficio 7847 de fecha 03 de septiembre de 2019, se comunicó al señor Tesorero – Pagador de la Gobernación de Arauca, la medida de embargo en mención.-

En respuesta a lo anterior, el señor Tesorero General Departamental de Arauca, solicitó información previa, sobre la razón social de la demandada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, con la finalidad de proceder a registrar la medida de embargo, en la base de datos del Sistema de Gestión Financiero de la Gobernación de Arauca, SGF – Modulo de Embargos Judiciales.

Comoquiera que en el oficio mediante el cual se solicitó la medida de embargo, no se incluyeron los datos completos de la razón social FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el señor Tesorero Departamental de Arauca, el despacho mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, conminó a la actora para que aportara el Certificado de existencia y

representación legal que demostrara el cambio o fusión de la FUNDACIÓN RED ART por la actual FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS.

Obtenido el Certificado de existencia y representación legal de la actual FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, se evidencia en la página 2/9, que la persona jurídica ha tenido los siguientes nombres o razones sociales:

- 1.- FUNDACIÓN UN MUNDO DE SONRISAS
- 2.- FUNDACIÓN RED ART
- 3.- FUNDACION BELL SOLUTIONS.

Lo anterior amerita para que de inmediato se dé información de la razón social requerida por el señor Tesorero del Departamento de Arauca así:

- NIT. 00990670-6
- Dirección Calle 14 A No. 26-24 Barrio Guarataros y ciudad de domicilio 81001 – Arauca – Departamento de Arauca.
- Número telefónico 3204776120 y 3112101863
- Régimen a que pertenezca (RUT)
- Correo electrónico: andresrotor92a@gmail.com

En atención a lo solicitado por la parte actora y comoquiera que se trata de acreditar probatoriamente los pagos realizados a la empresa FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, con fechas posteriores a la radicación de la medida de embargo, y de haber dado aplicación a lo previsto por el art. 173 del C.G.P., se ordenará requerir al señor Tesorero Departamental de Arauca, para que se sirva allegar con destino a este proceso las informaciones del caso.-

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que mediante oficio, se informe al señor Tesorero General Departamental de Arauca, los datos de la razón social de la empresa demandada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, solicitados en su oficio No. 201990400126440-1, recibido el 10 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

- NIT. 00990670-6
- Dirección Calle 14 A No. 26-24 Barrio Guarataros y ciudad de domicilio 81001 – Arauca – Departamento de Arauca.
- Número telefónico 3204776120 y 3112101863
- Régimen a que pertenezca (RUT)
- Correo electrónico: andresrotor92a@gmail.com

SEGUNDO: Acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y en efecto, **Requerir** mediante oficio, al señor Tesorero General Departamental de Arauca, para que se sirva allegar con destino al proceso la siguiente información:

1.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Operatividad 2017 representado por JAIR ROBERTO VERA SOTO, empresa con Nit.901125830-2, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 448 de 2017.

2.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Teatro 2018 representado por EMMANUEL SOTO PARALES, empresa con Nit.901192948-8, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 209 de 2018.

3.- Se sirva informar sobre la fecha y valor de los pagos realizados por la Gobernación del Departamento de Arauca al Consorcio Teatro 2018 representado por ELVIS HUMBERTO MIJARES VARGAS, empresa con Nit.901191026-8, por concepto de la ejecución del contrato de servicios No. 190 de 2018.

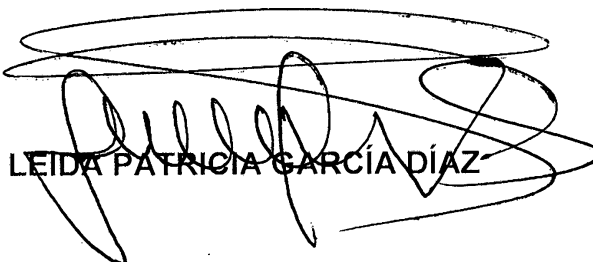
4.- Se sirva informar si los contratos No. 448 de 2017, 190 de 2018 2019 de 2018, suscritos por la Gobernación del Departamento de Arauca, en qué estado de ejecución se encuentran y en caso de estar liquidados, señalar la fecha de liquidación.-

5.- Se informe en que otros consorcios o uniones temporales de los que contrata con la Gobernación de Arauca, hace parte la FUNDACIÓN RED ART, actualmente denominada FUNDACIÓN BELL SOLUTIONS, y si tiene pagos pendientes por realizar a esta empresa.-

Hágase saber que la información es requerida por la apoderada de la parte con la finalidad de verificar si se realizaron pagos a la empresa después que se radicó el oficio de embargo o en defecto si existen pagos pendientes por parte del ente territorial a favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE:

La juez,


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
No. 39 DEL 02 JUL 2020 DE 2.020
EL SECRETARIO: _____

